UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ
Creada por Ley Nº 3198 del 4 de mayo de 2007
Eugenio A. Garay esq. Cap. Juan A. Roa – Bº 12 de Junio
Coronel Oviedo, Paraguay
Tel: +595 521204666 / 7

RECTORADO
RESOLUCIÓN Nº 104/2014
-Hoja 1-

POR LA CUAL SE ADMITE EL DICTAMEN DEL COMITÉ EVALUADOR EN EL CUAL SE RECOMIENDA LA DECLARACIÓN DESIERTA DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PARA SEGURO DE VEHÍCULO Y SE ORDENA IMPLEMENTAR EL PROCEDIMIENTO PARA EL SEGUNDO LLAMADO

Coronel Oviedo, 4 de Agosto de 2014

VISTO: *El Memorando del Comité Evaluador recibido en fecha 01/08/2014, el cual fuera elevado por el conducto jerárquico correspondiente, en donde se remite el informe del análisis al llamado por Contratación Directa para el Seguro de Vehículo y recomienda la Declaración Desierta y la preparación de un Segundo Llamado, y;*

CONSIDERANDO: *Que, en el acta de evaluación del comité evaluador Nº 008/2014 referido al llamado ID Nº 273.886, referido al Llamado CD Nº 09 "Seguro para Vehículo" consta que en el acto de recepción y apertura de sobres realizada en fecha 24/07/2014, luego de la prórroga solicitada en fecha 16/07/2014, presentaron sus ofertas las siguientes empresas, ASUR S.A. Seguros Generales y Seguridad de Seguros S.A.*

Que, una vez comparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 0058/2014, cuyo monto es inferior a las ofertas presentadas, por lo que el Comité Evaluador recomienda la Declaración Desierta y realizar otro llamado con una cobertura de menos meses para adaptarse a la Disponibilidad con que se cuenta.

Que, la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, prevé en su Art. 30º de Declaración Desierta de llamados; y que es atribución del Comité de Evaluación, emitir el Dictamen en el cual debe exponer los motivos por los cuales se ha procedido a Declarar Desierto el Llamado.

Que, conforme a la Ley Nº 3.385/07, Que establece la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú, Artículo 19, De los deberes y atribuciones del Rector inc. f) "adoptar las medidas necesarias y urgentes para el buen gobierno de la Universidad", y que se ajusta a la presente circunstancia.

POR TANTO*, en uso de sus atribuciones, y fundado en el considerando precedente.*

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ
RESUELVE:

Art. 1°) ADMITIR *el Dictamen del Comité Evaluador del Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú, en el cual se recomienda la Declaración Desierta del Llamado a Contratación Directa Nº 09 "Seguro para Vehículo" ID Nº 273.886.*

Abog. Esp. Lourdes Duarte de Zarza
Secretaria General

Prof. Dr. PABLO MARTINEZ ACOSTA
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ
Creada por Ley Nº 3198 del 4 de mayo de 2007
Eugenio A. Garay esq. Cap. Juan A. Roa – Bº 12 de Junio
Coronel Oviedo, Paraguay
Tel: +595 521204666 / 7

POR LA CUAL SE ADMITE EL DICTAMEN DEL COMITÉ EVALUADOR EN EL CUAL SE RECOMIENDA LA DECLARACIÓN DESIERTA DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PARA SEGURO DE VEHÍCULO Y SE ORDENA IMPLEMENTAR EL PROCEDIMIENTO PARA EL SEGUNDO LLAMADO

Art. 2º) COMUNICAR *a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).*

Art 3º) IMPLEMENTAR *el procedimiento para un segundo llamado a Contratación Directa de Adquisición referido a "Seguro para Vehículo", una vez resuelta la Declaración Desierta.*

Art. 4°) COMUNICAR *a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.-*

Abog. Esc. Lourdes Duarte de Zarza
Secretaria General

Prof. Dr. Pablo Martínez Acosta
Rector